DICTAMEN DE COMITÉ DE EVALUACIÓN Nº 20

LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA N° 20/2019 "ADQUISICIÓN DE MOBILIARIOS ESCOLAR 2DA ETAPA, DISTRITO DE PIRAYÚ", CON ID Nº 368.727

En la Ciudad de Pirayú, a los veintinueve días del mes de Noviembre del año dos mil diecinueve, siendo las 08:00 horas, se reúnen en la oficina de la Municipalidad de Pirayú, las siguientes personas, **MIEMBROS DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN LA LIC. BLANCA ROSA VILLALBA CÁCERES, LA SRTA. LUCÍA EDIT BALBUENA NÚÑEZ, Y EL SR. RAIMUNDO FABIO ORIGOYA MOLINAS, PARA EMITIR EL DICTAMEN DEL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA N° 20/2019 "ADQUISICIÓN DE MOBILIARIOS ESCOLAR 2DA ETAPA, DISTRITO DE PIRAYÚ", CON ID Nº 368.727"**, teniendo en cuenta el Acta de apertura de ofertas de fecha 27 de Noviembre del 2019.

1- INTRODUCCION: LAS OFERTAS PRESENTADAS SON:

1. **HZ SISTEMAS Y EQUIPMIENTOS**, presenta una oferta de Gs. 133.399.000
2. **J&A DISTRIBUIDORA**, presenta una oferta de Gs. 133.833.000
3. **A&B SOPORTE, INSUMOS Y EQUIPAMIENTOS EN GRAL.**, presenta una oferta de Gs. 134.760.500

2- DOCUMENTOS LEGALES SUSTANCIALES REQUERIDOS

De acuerdo a las facultades establecidas en el art 27, de la ley 2051/03, Comités de Evaluación y siguiendo el método de evaluación de ofertas mencionas en el pliego, se procede a verificar el cumplimiento de la ofertas respecto del suministro de la documentación de básica de carácter sustancial, eliminándose a quienes que no cumplan con dichos requeridos, o que la documentación sea insatisfactoria

Qué, por su parte, el Decreto Nº 21909/2003, Art. 58 inc. 3 claramente establece que: toda oferta que no se ajusta sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones será rechazada por la Convocante. No podrá convertirse posteriormente en una oferta que se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones aquella que carecía de este requisito originalmente, y que tras la corrección de las desviaciones, reservas u omisiones significativas, el oferente pretenda su aceptación.

Que, el Art. 61 del mismo decreto, del Método de Evaluación, establece que para los efectos de evaluar las ofertas recibidas de una manera eficiente, la Convocante utilizará preferentemente el siguiente método de evaluación: 1) Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial *(Declaración Jurada de Mantenimiento de Oferta debidamente extendida, Formulario de*

Fabio Origoya
Jefe RR.HH.

MUNICIPALIDAD DE PIRAYÚ
Lic. Blanca Rosa Villalba
Encargada de O.C.

MUNICIPALIDAD DE PIRAYÚ
Lucía Balbuena

Oferta debidamente firmado y completado, poderes suficientes del firmante de la Oferta) solicitadas en el PBC, eliminándose a aquellas que no cumplan con las exigencias de dichas documentaciones, o que dicha documentación sea insatisfactoria.---------

Que, el Art. 63 del Decreto de referencia, dispone que la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta cumpla con las condiciones legales y técnicas , tenga calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato y presente el precio evaluado como el más bajo; y el Art. 39 inc. a) de la Ley 2051/2003, establece que los oferentes deberá garantizar la seriedad de sus ofertas, mediante la garantía de mantenimiento de ofertas.----------

Que, por todas las consideraciones de orden legal, el Comité Evaluador ha procedido a la verificación de documentos de las ofertas, de manera a constatar si las empresas concursantes han dado cumplimiento a los requisitos sustanciales exigidos en el PBC, la Ley 2051/2003 y el Decreto 21909/2003, conforme se detalla a continuación:

1	OFERENTES	HZ SISTEMAS Y EQUIPAMIENTOS	J&A DISTRIBUIDORA	A&B SOPORTE, INSUMOS Y EQUIPAMIENTOS EN GRAL.
Inc	**Documentos comunes para Personas Físicas y Jurídicas**	***Cumple no Cumple***	***Cumple no Cumple***	***Cumple no Cumple***
a)	Formulario de Oferta * El formulario de oferta debe ser completado y firmado por el oferente conforme al modelo indicado en el Anexo D	Cumple	Cumple	Cumple
b)	Garantía de Mantenimiento de Oferta*	Cumple	No Cumple	Cumple
c)	Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el Artículo 40 y de integridad conforme al Artículo 20, inc. w), ambos de la Ley N° 2051/03, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 330/07 de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.*	Cumple	Cumple	Cumple
d)	Declaración Jurada en la que se garantice que el oferente no se encuentra involucrado en prácticas que violen derechos de los menores estipulados en la Constitución Nacional, los Convenios 138 y 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Código del Trabajo, Código de la Niñez y la Adolescencia, demás leyes y normativas vigentes en la República del Paraguay, conforme al formato aprobado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en la Resolución DNCP Nº 941/2010.	Cumple	Cumple	Cumple
e)	Fotocopia simple de la cédula de identidad del firmante de la oferta	Cumple	Cumple	Cumple

Fabio Origoya
Jefe RR.HH.
MUNICIPALIDAD DE PIRAYÚ · COMITE EVALUADOR ·
MUNICIPALIDAD DE PIRAYÚ
Lic. Blanca Rosa Villalba
Encargada de U.O.C.
MUNICIPALIDAD DE PIRAYÚ
Lucia Balbuena

En el proceso de análisis de las documentaciones presentadas por los oferentes, se observan que la siguiente firma:

J&A DISTRIBUIDORA, ha presentado en el momento del Acto de Apertura de Sobre la ***Póliza de Seguro***, donde el Comité Evaluador se percata que la misma no coincide con el Nº de ID correspondiente al llamado en cuestión. ***Teniendo en cuenta que es un documento de carácter sustancial No se aceptarán ninguna alteración, sustitución u omisión de este documento.-***

"Que, el Art. 61 del mismo decreto, del Método de Evaluación, establece que para los efectos de evaluar las ofertas recibidas de una manera eficiente, la Convocante utilizará preferentemente el siguiente método de evaluación: 1) Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial (Declaración Jurada de Mantenimiento de Oferta debidamente extendida, Formulario de Oferta debidamente firmado y completado, poderes suficientes del firmante de la Oferta) solicitadas en el PBC, eliminándose a aquellas que no cumplan con las exigencias de dichas documentaciones, o que dicha documentación sea insatisfactoria".-------

Consecuentemente las empresas quedan descalificadas por no adecuarse a los documentos de carácter sustancial requeridos en el Pliego de Bases Y Condiciones.

3- METODOLOGÍA DE LA EVALUACIÓN TÉCNICA DE LAS OFERTAS

Se procede a la revisión de la oferta presentada en el siguiente orden: primero aquella oferta que presente el precio más bajo, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas y la planilla de ofertas presentadas por el oferente, si la misma no cumple con las especificaciones técnicas solicitadas, se evalúa técnicamente la segunda oferta y así sucesivamente.-

CUADRO COMPARATIVO DE OFERTAS

1- HZ SISTEMAS Y EQUIPAMIENTOS, de Hugo Marciano Ortiz Ibarra

ÍTEM	CÓDIGO DE CATÁLOGO	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	UNIDAD DE MEDIDA	PRESENTACIÓN	CANTIDAD	MARCA	PROCEDENCIA	PRECIO UNITARIO (IVA INCLUIDO)	PRECIO TOTAL
1	56121505-9999	Mesa de clase/aula	Unidad	Unidad	203	Marcos Adeli	Nacional	289.000	58.667.000
2	56121502-9999	Sillas de aula – sin pupitre	Unidad	Unidad	203	Marcos Adeli	Nacional	204.000	41.412.000
3	56101520-002	Armario de madera	Unidad	Unidad	28	Marcos Adeli	Nacional	1.190.000	33.320.000
								TOTAL GS.	**133.399.000**

2- A&B SOPORTE, INSUMOS Y EQUIPAMIENTOS EN GRAL, de Claudio Ariel Britez Vargas

ÍTEM	CÓDIGO DE CATÁLOGO	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	UNIDAD DE MEDIDA	PRESENTACIÓN	CANTIDAD	MARCA	PROCEDENCIA	PRECIO UNITARIO (IVA INCLUIDO)	PRECIO TOTAL
1	56121505-9999	Mesa de clase/aula	Unidad	Unidad	203	Diviportas	Nacional	292.000	59.276.000
2	56121502-9999	Sillas de aula – sin pupitre	Unidad	Unidad	203	Diviportas	Nacional	207.500	42.122.500

MUNICIPALIDAD DE PIRAYÚ Lic. Blanca Rosa Vilalba Encargada de U.O.C.
MUNICIPALIDAD DE PIRAYÚ COMITE EVALUADOR
Fabio Origoya Jefe RR.HH.
MUNICIPALIDAD DE PIRAYÚ Lucía Balbuena

3	56101520-002	Armario de madera	Unidad	Unidad	28	Diviportas	Nacional	1.191.500	33.362.000
								TOTAL GS.	**134.760.500**

Seguidamente este Comité considera analizar primeramente la oferta del oferente mejor posicionado en precio y solamente si este no cumple en algún requerimiento, se procederá a analizar la siguiente oferta. Por tanto se procede a realizar las verificaciones de las documentaciones de la empresa HZ SISTEMAS Y EQUIPAMIENTOS para corroborar si cumple o no cumple con las documentaciones formales solicitadas en el llamado de referencia.

Por lo tanto la verificación de la presentación de los documentos formales presentados por el oferente, queda de la siguiente manera:

4- VERIFICACION DE DOCUMENTOS FORMALES

ART. 59º DECRETO Nº 21909/03: DOCUMENTACIÓN DE CARÁTER FORMAL; ***y demás documentos no especificados como "sustancial" en el PBC***	**HZ SISTEMAS Y EQUIPAMIENTOS**
	CUMPLE NO CUMPLE
a) Fotocopia simple de la cédula de identidad del firmante de la oferta.	CUMPLE
b) Fotocopia simple de la Constancia de Inscripción de la SET – RUC	CUMPLE
c) Fotocopia simple de la Patente Municipal del Oferente;	CUMPLE
d) Fotocopia simple del Cumplimiento Tributario vigente;	CUMPLE
e) Declaración Jurada de que el Contratista no ha sido penado o sancionado con multas por incumplimiento de contratos por causas imputables al mismo, respecto de otro u otros contratos celebrados con la Institución Municipal.	CUMPLE
f) Declaración de estar conforme y plenamente de acuerdo con los términos del PBC y las Especificaciones Técnicas.	CUMPLE
g) Copias de Contratos de los últimos años correspondientes a los años 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, en este rubro objeto de la presente contratación (Adquisición de Mobiliarios Escolares a Empresas Públicas y/o Privadas)	CUMPLE
h) Estados Financieros presentados ante la SET mediante el sistema HECHAUKA, correspondientes a los ejercicios fiscales cerrados 2017 – 2018	CUMPLE
i) Explicación detallada de la composición del precio ofertado cuando la diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial sea superior al treinta por ciento (30 %) para ofertas por trabajo del precio referencial y del veinte por ciento (20 %) para ofertas que se encuentran por encima del precio referencial, preparado por la Convocante y difundido con el llamado de Contratación.	NO REQUIERE

Fabio Ortaoja
Jefe RR.HH.

MUNICIPALIDAD DE PIRAYÚ
COMITE EVALUADOR

MUNICIPALIDAD DE PIRAYÚ
Lic. Blanca Rosa Villalba
Encargada de U.O.C.

MUNICIPALIDAD DE PIRAYÚ
Lucia Balbuena

ANALISIS DE LAS DOCUMENTACIONES PRESENTADAS E INVESTIGADAS POR FUENTES CORREPONDIENTES DE INFORMACIÓN

V OTROS DOCUMENTOS	
1- CAPACIDAD LEGAL	**HZ SISTEMAS Y EQUIPAMIENTOS**
Verificará por los medios disponibles, si el Oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones contenidas en la Ley N° 1626/00 "De la Función Pública", aparecen en la base de datos del SINARH o bien de la Secretaría de la Función Pública.	La empresa presenta copia de cédula de identidad vigente. Y según lo verificado no registra dato alguno en la base de datos del SINARH ni de la Secretaria de la Función Pública
2- CAPACIDAD FINANCIERA	**HZ SISTEMAS Y EQUIPAMIENTOS**
Con el objetivo de calificar la situación financiera actual del oferente, se consideraran los siguientes índices para todos los Ítems: **a- Ratio de Liquidez: activo corriente / pasivo corriente** Deberá ser igual o mayor que 1, en promedio, en los 2 últimos años (2017, 2018). **b- Endeudamiento: pasivo total / activo total** No deberá ser mayor a 0,80 en promedio, en los 2 últimos años (2017, 2018) **c- Rentabilidad: Porcentaje de utilidad después de impuestos o pérdida con respecto al Capital.** El promedio en los últimos 2 años, no deberá ser negativo 2017, 2018.-	**Cumple** (El coeficiente de liquidez de la empresa es de 1,8 por lo tanto se encuentra dentro del rango de lo requerido por la Convocante. El coeficiente de solvencia de la empresa es de 0,35 por lo tanto se encuentra dentro del rango de lo requerido por la Convocante.
3- CAPACIDAD TÉCNICA	**HZ SISTEMAS Y EQUIPAMIENTOS**
a) Declaración Jurada de que el oferente es fabricante de los bienes en caso de serlo	Cumple
b) Autorización del fabricante en el caso de no ser el oferente fabricante de los productos	N/A
c) El oferente deberá presentar una carta de compromiso en la cual el oferente debe manifestar que de ser adjudicado, se compromete a entregar los bienes de acuerdo a las especificaciones técnicas y plazos de entrega.	Cumple
d) Patente Comercial actualizado de la empresa	Cumple
e) Certificado de Origen y Mano de Obra Nacional.	Cumple
4- EXPERIENCIA	**HZ SISTEMAS Y EQUIPAMIENTOS**
f) Copias de Contratos de provisión de Mobiliarios Escolar para entidades Públicas y/o Privadas desde el año 2013 hasta el año 2018; de conformidad con lo establecido en el punto 18, Inc. e del Anexo B	Cumple
g) Actas de entrega o Notas de Remisión de Mobiliarios Escolar para entidades Públicas y/o Privadas y las facturaciones respectivas y las constancias o certificados de cumplimiento satisfactorio.	Cumple

Por todo lo expuesto anteriormente la única oferta que cumple con la exigencia legal técnica y económica es la presentada por la firma HZ SISTEMAS Y EQUIPAMIENTOS, y se adecua a las exigencias solicitadas en el Pliego de Bases y Condiciones

Fabio Origoya
Jefe RR.HH.

MUNICIPALIDAD DE PIRAYÚ
COMITE EVALUADOR

MUNICIPALIDAD DE PIRAYÚ
Lic. Blanca Rosa Villalba
Encargada de U.O.C.

MUNICIPALIDAD DE PIRAYÚ
Lucia Balbuena

En este caso corresponde la adjudicación contando con una sola oferta, tomando en cuenta la salvedad en el Art. 34 inc. c), de la ley 2051/2003 de Contrataciones Públicas.----------

En estas condiciones, de conformidad al Art. 61 del Decreto 21909/03 reglamentario de la Ley 2051/03, en concordancia con el Art. 27 de la misma Ley 2051/03,

EL COMITÉ DE EVALUACIÓN RESUELVE:

1°) **RECOMENDAR,** A LA CONVOCANTE LA ADJUDICACIÓN DEL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA N° 20/2019 "ADQUISICIÓN DE MOBILIARIOS ESCOLAR 2DA ETAPA, DISTRITO DE PIRAYÚ", CON ID Nº 368.727, por Gs. 133.399.000 (Guaraníes ciento treinta y tres millones trescientos noventa y nueve mil), a la oferta presentada por la Firma HZ SISTEMAS Y EQUIPAMIENTOS, por reunir las exigencias previstas por el Art. 61 inc. 1°; art. 63° inc. 1, 2 y 3 del Decreto N° 21909/03 reglamentario de la Ley 2051/03 y el art. 28 de la citada ley, "De Contrataciones Públicas", salvo mejor parecer.

2°) **EMITIR,** el correspondiente Informe de Evaluación y notificar a quienes corresponda.-

MUNICIPALIDAD DE PIRAYÚ
Lic. Blanca Rosa Villalba
Encargada de U.O.C.

Fabio Origoya
Jefe RR.HH.

MUNICIPALIDAD DE PIRAYÚ
Lucia Balbuena

MUNICIPALIDAD DE PIRAYÚ
COMITE EVALUADOR

Consulta de ser o no Funcionario/a Público/a

Constancia Nro.:
1299388

1 2 9 9 3 8 8

http://www.sfp.gov.py

Secretaría de la Función Pública

http://www.documentos.gov.py

CERTIFICO, que **HUGO MARCIANO ORTIZ YBARRA**, Ciudadano/a PARAGUAYA, mayor de edad, con Cédula de identidad Civil N° 2250127, se consta que los datos personales, en las bases de datos consultadas por la Secretaría de la Función Pública SFP a la fecha de expedición de la Constancia, como funcionario/a en situación permanente, o contratado/a en los Organismos de la Administración Central y Entes Descentralizados, salvo casos de homonimias.

BASES DE DATOS CONSULTADAS

Sistema Nacional de Administración de RRHH (SINARH)

Cédula	Institución	Cargo	Vínculo	Mes/Año	Objeto del Gasto

Nomina de Funcionarios Permanentes o Contratados (Altas y Bajas)

Cédula	Institución	Cargo	Vínculo	Mes/Año	Objeto del Gasto	Movimiento

AVISO LEGAL PARA TODAS LAS CONSTANCIAS DE SER O NO FUNCIONARIO PÚBLICO

Una de las atribuciones de la Secretaría de la Función Pública (SFP) es la de organizar y mantener actualizado un registro sexado de todos los funcionarios públicos tal como lo estipula la Ley 1626/2000 "De la Función Pública", en el inciso b) Artículo 96.

El Decreto 1212/2014 aprueba la implementación del Portal Único del Empleo Público Paraguay Concursa y la puesta en funcionamiento del Sistema Integrado Centralizado de la Carrera Administrativa – SICCA, bajo la administración de la SFP.

Los OEE deben remitir en forma mensual (hasta el decimoquinto día hábil de cada mes) un reporte de su institución sobre los registros del ingreso (altas) y desvinculación (bajas) de sus funcionarios públicos, dentro de los primeros quince (15) días hábiles de cada mes, según lo dispuesto en el Artículo 113 del Decreto N° 1145/2019 (reglamentario de la Ley del Presupuesto - Ejercicio Fiscal 2019); sin embargo, no todas las instituciones públicas lo cumplen en los plazos establecidos, por lo que la información con la que cuenta la SFP no es absoluta. De las instituciones que cumplen con la remisión de sus altas y bajas en tiempo y forma no podemos certificar la información remitida, y se adjunta la que bajo responsabilidad sobre la correctitud y confiabilidad de cada Organismo y Entidad del Estado se ha enviado a la SFP.

Tanto el decreto reglamentario de la Ley de Presupuesto N° 1145/2019 como el Decreto N° 7792/2006 "Por la cual se dispone que las instituciones de la Administración Central, Entes Autónomos y Autárquicos, comuniquen a la Secretaría de la Función Pública, dependiente de la Presidencia de la República, los nombramientos, destituciones, renuncias, fallecimientos y permisos de los funcionarios públicos", se hallan vigentes a la fecha y disponen manifiestamente que todas las instituciones debe comunicar a la SFP datos estadísticos precisos concernientes a los nombramientos, desvinculaciones, renuncias o cualquier información relevante con respecto al movimiento de los recursos humanos; aún así, no todas lo cumplen, por lo que esta Secretaría Ejecutiva solo cuenta con información parcial, y la pertinente a la prensa consultada se halla en este extracto.

La SFP ha implementado en el SICCA un Sistema Online para la remisión de planillas de Altas y Bajas a través del cual todos los Organismos y Entidades del Estados (OEE) deben enviar en formato digital los datos de sus funcionarios PERMANENTES, CONTRATADOS y COMISIONADOS en el marco del cumplimiento de las leyes anuales de Presupuesto General de la Nación, en donde en concordancia con el Art. 96 inc b) de la Ley N° 1626/2000 "De la Función Pública", se dispone la obligatoriedad de la provisión de datos de funcionarios permanentes y contratados a la SFP dentro de los 15 días hábiles siguiente al cierre de cada mes calendario.

Los datos que se disponibilizan de las bases de Altas y Bajas para la funcionalidad de las constancias de ser o no funcionarios públicos, son datos que cada OEE ha remitido a la SFP a través del SICCA dando cumplimiento al marco normativo, según los procedimientos reglamentados por la SFP en su carácter de administrador del sistema, que se hallan debidamente publicados en www.paraguayconcursa.gov.py.

Fecha de Emisión: 05 diciembre 2019, 10:16 — Válido por 15 días hábiles.

Código Verificación:

GOBIERNO NACIONAL

MUNICIPALIDAD DE PIRAYÚ
Lic. Blanca Rosa Villalba
Encargada de U.O.C.

Fabio Origoya
Jefe RR.HH.

MUNICIPALIDAD DE PIRAYÚ
Lucia Balbuena

MUNICIPALIDAD DE PIRAYÚ · COMITE EVALUADOR

Secretaría de la Función Pública a través del Sistema de Intercambio de Información
Decreto N° 1145/2019

Código de Verificación:
3nqy 7zrd tsbr
Verifique la validez de este documento en:

Consulta de ser o no Funcionario/a Público/a

Constancia Nro.:
1299388

1 2 9 9 3 8 8

http://www.sfp.gov.py

Secretaría de la Función Pública

http://www.documentos.gov.py

La SFP solamente es responsable por la actualización, veracidad, corrección, integridad y calidad los datos que corresponden a la administración del presupuesto y del talento humano de la propia SFP.

Todos los datos publicados por la SFP en el portal de Datos Abiertos deben ser corroborados por las personas físicas o jurídicas que accedan a los mismos en los portales de cada institución o a través de las vías previstas para el acceso a la información pública, dispuestas en la ley N° 5282/2014, y reglamentada por Decreto 4064/2015.

La responsabilidad por el uso, manipulación y destino de los datos abiertos publicados por la SFP corresponden exclusivamente a los usuarios de los mismos, quienes pueden utilizarlos en el marco de investigación, información, publicaciones, o cualquier otra actividad lícita protegida o no por derechos de autor, reservándose la SFP en todos los casos la atribución de emitir comunicados valorando la coherencia de los datos manipulados por los usuarios del sistema con la base original administrada por esta institución.

Todos los derechos intelectuales sobre la producción del sistema utilizado para la publicación, así como del SICCA y los materiales publicados, son propiedad de la SFP y se hallan accesibles gratuitamente, con el reconocimiento de la fuente por los usuarios.

Las Constancias de ser o no funcionario público tendrá validez a fin de ser utilizada en los siguientes casos:

a) **Incorporación de servidores públicos por nombramientos o contrataciones, y para los procesos de selección que correspondan**, sin perjuicio de los demás requisitos para la validez de las vinculaciones; concordante con el Artículo 113 del Decreto 1145/2019.

b) Para las **personas seleccionadas a través de procesos de Concursos Públicos de Oposición y/o Concursos de Méritos.**

c) En los **procesos para la contratación de bienes y servicios en el marco de la Ley 2051/03**, sin perjuicio del análisis que cada entidad adjudicataria y la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) deban realizar sobre la pertinencia de la contratación;

d) Para la **gestión de devolución de aportes jubilatorios en las Entidades Públicas de Seguridad Social**, sin perjuicio de los tramites que para el efecto cada una de las Cajas prevea en caso de ser pertinente;

e) Para **inscripción al Programa de Retiro Voluntario**;

f) Para **registro de profesionales Despachantes de Aduanas ante la Dirección Nacional de Aduanas**, sin perjuicio de los demás requisitos previstos en la normativa vigente.

g) Para **matriculación de Peritos ante la Corte Suprema de Justicia**, sin perjuicio de los demás tramites a ser realizados para el efecto;

h) Para el **acceso a dicha información de personas físicas, e instituciones públicas y privadas que los requieran para otros fines**, incluyendo a Juzgados que dependan de la Corte Suprema de Justicia, Agentes Fiscales del Ministerio Público, acuerdos con Universidades Públicas y Privadas, Entidades Financieras y Cooperativas, entre otras.

Conforme a lo dispuesto en los Artículos 13 y 14 del Decreto N° 8709/2018, toda información y documentos obtenidos mediante el Servicio de Gestión de Documentos en Linea (GDL), proveniente del Sistema de Intercambio de Información, poseen plena validez para la gestión de servicios o trámites en la administración pública.

MUNICIPALIDAD DE PIRAYÚ
Lic. Blanca Rosa Villalba
Encargada de U.O.C.

MUNICIPALIDAD DE PIRAYÚ
COMITE EVALUADOR

Fabio Origoya
Jefe RR.HH.

MUNICIPALIDAD DE PIRAYÚ
Lucia Balbuena

Fecha de Emisión: 05 diciembre 2019, 10:16 — Válido por 15 días hábiles.

Código Verificación:

GOBIERNO NACIONAL

Secretaría de la Función Pública a través del Sistema de Intercambio de Información
Decreto N° 1145/2019

Código de Verificación:
3nqy 7zrd tsbr
Verifique la validez de este documento en: